Bogotá, 12 de noviembre de 2025

ENL-MB-162-2025

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-11-13 09:03:26
SDQS:
FOLIOS: 6

Asunto: Revisión y aprobación de
Remite: Marlon Fabián López Durán
Anexos: 8 Folios + 1 enlace en Correo
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: EXT25-0024687
Contenido sujeto a verificación

Señores
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Subgerencia de Gestión Predial
Carrera 9 N.° 76-49, Piso 3-4 Bogotá, D.C.

Señores
CONSORCIO DEMOLICIONES MV
HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante Legal

REFERENCIA: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A MONTO AGOTABLE, PARA LA DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019 QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ"

ASUNTO: Revisión y aprobación de la Solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 109 de 2025 y solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025.

En atención a la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es "*DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ*" presentada por el Consorcio Demoliciones MV mediante comunicación radicada el 6 de noviembre de 2025 (CDMV/25-140 - Solicitud de suspensión No.1), la Interventoría procede a emitir el presente concepto técnico y contractual, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 115 de 2025.

Antecedentes

En cumplimiento de las actividades del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es *"DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ"* el Consorcio Demoliciones MV ejecutó las intervenciones correspondientes a los predios disponibles en las interestaciones 8 y 9, conforme se detalla a continuación:

Frente / Tramo	Ubicación	Tipo de Intervención	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	% Avance de Predio	Fecha de recepción
IE 8 / 1600	TV 33 17A 66 SUR	Demolición total	14/10/2025	07/11/2025	100,00%	06/10/2025
IE 8 / 1601	TV 33 17A 64 SUR	Demolición total	14/10/2025	07/11/2025	100,00%	12/09/2025
IE 8 / 1602	TV 33 17A 60 SUR	Demolición total	14/10/2025	07/11/2025	100,00%	10/09/2025
IE 8 / 1603	TV 31 17A 49 SUR	Demolición total	29/10/2025	07/11/2025	100,00%	15/09/2025
IE 8 / 1604	TV 31 17A 52 SUR	Demolición total	31/10/2025	07/11/2025	100,00%	09/09/2025
IE 8 / 1605	TV 33 17A 48 SUR	Demolición total	25/10/2025	30/10/2025	100,00%	12/09/2025
IE 8 / 1606	TV 33 17A 44 SUR	Demolición total	24/10/2025	30/10/2025	100,00%	17/09/2025
IE 8 / 1607	TV 31 17A 21 SUR	Demolición total	21/10/2025	28/10/2025	100,00%	09/09/2025
IE 8 / 1608	TV 33 17A 30 SUR	Demolición total	14/10/2025	28/10/2025	100,00%	09/09/2025
IE 8 / 1609	TV 33 17A 28 SUR	Demolición total	14/10/2025	28/10/2025	100,00%	15/09/2025
IE 9 / 1610	KR 30 11A 12 SUR	Intervención antejardines	29/10/2025	29/10/2025	100,00%	09/09/2025
IE 9 / 1611	KR 30 11A 04 SUR	Intervención antejardines	29/10/2025	29/10/2025	100,00%	12/09/2025

- Acta de inicio obra: 10 de septiembre de 2025
- Inicio de actividades de obra: 14 de octubre de 2025
- Inicio de demolición mecánica: 18 de octubre de 2025
- Finalización de actividades: 7 de noviembre de 2025

Con la culminación de estas intervenciones, el contratista agotó los frentes disponibles, quedando pendiente la entrega de nuevos predios correspondientes a las interestaciones 15 y 16, cuya disponibilidad fue informada por la Entidad para mediados de enero de 2026.

A la fecha de corte de la suspensión del Contrato No. 109 de 2025, se relaciona a continuación el cuadro con los porcentajes de avance programado, ejecutado y físico, así como los valores correspondientes y el saldo del contrato:

Descripción	Valor acumulado ($)	% Avance financiero	% Avance Físico	Variación respecto al programado
Programado de Obra	$ 455.390.227,01	0,00%	16,41%	—
Ejecutado de Obra	$ 595.132.722,75		21,44%	5,04%
Valor a cobrar del Contrato No. 109 de 2025	$ 625.748.514,14		20,92%	
Saldo del Contrato No. 109 de 2025	$ 2.365.222.270,86		79,08%	

Esto refleja un avance financiero superior al programado, resultado de la ejecución completa de los predios disponibles y del cumplimiento de las actividades de demolición, intervención y disposición final, en los términos técnicos aprobados por la interventoría.

Durante el Comité de Seguimiento No. 8 realizado el 30 de octubre de 2025, la Empresa Metro de Bogotá informó que los predios correspondientes a las interestaciones 15 y 16 se estima serán entregados para su intervención mediante los Contratos No. 109 y 115 de 2025, a partir del 15 de enero de 2026.

Sin embargo, se estima que la suspensión debe darse hasta el 15 de febrero de 2026 fecha para la cual se prevé que la EMB cuente con una mayor disponibilidad de predios y/o áreas para la intervención mediante el Contrato de obra.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las actividades operativas en ejecución en las interestaciones 8 y 9 finalizaron el 7 de noviembre de 2025, quedando el contratista Consorcio Demoliciones MV sin frentes de trabajo disponibles para continuar con la ejecución del objeto contractual.

Verificado lo anterior por parte de esta interventoría, la situación descrita obedece a causas no imputables al contratista, relacionadas con la dinámica del proceso de adquisición y entrega de predios, las cuales afectan directamente la continuidad de las actividades de obra y generan la imposibilidad material de cumplir con el cronograma vigente.

La solicitud de la presente suspensión se encuentra amparada en lo dispuesto en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, parágrafo 1 del Contrato de Obra No. 109 de 2025, que establece: "*Parágrafo 1. En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista.*"

Así mismo, la cláusula 4. Plazo del contrato, del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025 permite la suspensión del plazo de ejecución por causas que constituyan fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales que impidan la continuidad normal de las actividades, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y se garantice la adopción de medidas para superar las causas en el menor tiempo posible.

Esta decisión también se fundamenta en los principios de planeación, equilibrio económico y transparencia consagrados en los artículos 5° y 27° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, que obligan a la Entidad a adoptar medidas que preserven la ecuación contractual cuando se presentan hechos no atribuibles al contratista.

Revisada la solicitud y la justificación técnica presentada por el contratista Consorcio Demoliciones MV, la Interventoría avala la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es "*DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ*" por un periodo de tres (3) meses, comprendido entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026 o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión, en los términos consignados en el formato GC-FR-008 ya diligenciado.

Durante este periodo, se recomienda:

- Ajustar la vigencia de las garantías y pólizas, de acuerdo con la Cláusula 18 del contrato de obra, asegurando la continuidad de los amparos hasta el reinicio del contrato.

- Señalar en dicha acta que la reanudación de las actividades estará sujeta a la entrega formal de los nuevos predios y a la autorización de reinicio emitida por la Empresa Metro de Bogotá S. A.

- Registrar la suspensión en los informes mensuales y cronogramas contractuales.

Teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A MONTO AGOTABLE, PARA LA DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019 QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ"*, está directamente vinculada al desarrollo y avance de las actividades del contrato de obra que se supervisa, y considerando que la suspensión temporal genera un cese total de actividades técnicas en campo, la Interventoría solicita la suspensión del Contrato No. 115 de 2025 por el mismo periodo, esto es, del 15 de noviembre de 2025 al 15 de febrero de 2026, o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión.

Dicha suspensión permitirá mantener la coherencia operativa y presupuestal entre ambos contratos, garantizando la adecuada reanudación de las actividades de supervisión una vez la Entidad cuente con los predios disponibles y se autorice el reinicio formal de la obra.

Durante el periodo de suspensión, la Interventoría continuará ejecutando las actividades administrativas necesarias relacionadas con el cierre de informes, control de pólizas y coordinación para la reactivación de los frentes de obra.

Agradezco de antemano su atención y me suscribo muy cordialmente,

MARLON FABIÁN LÓPEZ DURÁN
Gerente – Representante Legal
ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Elaboró: Diego Chávez - Director Interventoría.

Anexos:

1. Archivo ZIP: Acta de Comité de Obra No. 8 – 30 de octubre de 2025.
2. Archivo PDF: Formato GC-FR-008 "Solicitud de Modificación Contractual_V.04"
3. Archivo PDF: Oficio de radicación de la solicitud de suspensión No. 1 – Contratista Consorcio Demoliciones MV. CDMV/25-140 con Radicado de la EMB No. EXT25-0024022 el día 06 de noviembre de 2025.

Fecha de elaboración de la solicitud: noviembre 12 de 2025

Tipo de Solicitud: **Adición** [] **Prorroga** [] **Modificación** []

Suspensión [x] **Terminación Anticipada** [] **Cesión** []

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO					
N°	109 de 2025	**OBJETO**	Demolición e intervención de áreas adicionales al AT12 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que permitan su puesta a disposición al Concesionario para la ejecución de la Primera Línea Del Metro De Bogotá	**NOMBRE DEL COINTRATISTA:**	Consorcio Demoliciones MV

VALOR INICIAL	$2.990.970.785	**PLAZO INICIAL**	OCHO (8) MESES
ADICIONES	No aplica	**PRÓRROGAS**	No aplica
MODIFICACIONES	No aplica		
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**EJECUCIÓN FÍSICA:** 20,92 (%)	**EJECUCIÓN FINANCIERA:** 0 %	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL/VIGENCIAS FUTURAS				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	00502	**Fecha**	13 de febrero de 2025	**N°**	00889	**Fecha**	01 de agosto de 2025

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	N/A
PRÓRROGA	N/A
MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSION	Se suspende hasta por un plazo de tres (3) meses.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
CESIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN (Técnica, legal y financiera)

1. ANTECEDENTES

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, celebró con el Consorcio Demoliciones MV el Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es *"Demolición e intervención de áreas adicionales al AT12 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que permitan su puesta a disposición al Concesionario para la ejecución de la Primera Línea Del Metro De Bogotá*" y el cual dio inicio el 10 de septiembre de 2025, como consta en el acta de inicio suscrita entre el citado Consorcio y Enlace Consultor SAS, este último en calidad de Interventor en virtud del Contrato Interventoría No. 115 de 2025.

La cláusula No. 8. FORMA DE PAGO, parágrafo 1 del Contrato No. 109 de 2025, indica:

*"**Parágrafo 1.** En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."*

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Contratista mediante comunicación con radicado No. EXT25-0024022 del 6 de noviembre de 2025, solicitó a la interventoría, Enlace Consultor SAS, la suspensión del Contrato de Obra No. 109 de 2025, por un término de tres (3) meses contados a partir del 15 de noviembre de 2025, con base en la siguiente justificación técnica:

"(…) 1. Antecedentes y hechos:

1. *Durante el Comité de Seguimiento No. 8 del 30 de octubre de 2025, la Entidad informó que la entrega de los predios de las interestaciones 15 y 16 se realizará a partir del 15 de enero de 2026.*
2. *Las actividades correspondientes a las interestaciones 8 y 9, actualmente en ejecución, finalizarán el 7 de noviembre de 2025, quedando el contratista sin frentes de obra disponibles a ejecutar.*
3. *La causa del cese operativo surge de la imposibilidad de entregar predios por parte de la Empresa Metro de Bogotá, situación generada por la dinámica de negociación y adquisición de los mismos, la cual no es imputable al contratista (…)".*

Conforme a lo anterior, y en atención a lo establecido en el numeral 59 del literal "B. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EEJCUCIÓN", de la Cláusula Décima del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025, que señala como obligación de la Interventoría, entre otras, la siguiente:

*"**CLÁUSULA 10. – INTERVENTORÍA***
*(…) **59.** Tramitar oportunamente ante la EMB, las aclaraciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones o terminaciones de mutuo acuerdo, acompañadas de la correspondiente justificación y demás documentos soporte (…)"*

Mediante comunicación con radicado No. ENL-MB-162-025 de fecha del 12 de noviembre de 2025, el Interventor solicitó a la EMB tramitar la suspensión del Contrato de Obra No. 109 de 2025 en los siguientes términos:

*"**Antecedentes***

(…) En cumplimiento de las actividades del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es "DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ" el Consorcio Demoliciones MV ejecutó las intervenciones correspondientes a los predios disponibles en las interestaciones 8 y 9 (…)

(…) Con la culminación de estas intervenciones, el contratista agotó los frentes disponibles, quedando pendiente la entrega de nuevos predios correspondientes a las interestaciones 15 y 16, cuya disponibilidad fue informada por la Entidad para mediados de enero de 2026. (…)

(…) Durante el Comité de Seguimiento No. 8 realizado el 30 de octubre de 2025, la Empresa Metro de Bogotá informó que los predios correspondientes a las interestaciones 15 y 16 se estima serán entregados para su intervención mediante los Contratos No. 109 y 115 de 2025, a partir del 15 de enero de 2026.

Sin embargo, se estima que la suspensión debe darse hasta el 15 de febrero de 2026 fecha para la cual se prevé que la EMB cuente con una mayor disponibilidad de predios y/o áreas para la intervención mediante el Contrato de obra.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las actividades operativas en ejecución en las interestaciones 8 y 9 finalizaron el 7 de noviembre de 2025, quedando el contratista Consorcio Demoliciones MV sin frentes de trabajo disponibles para continuar con la ejecución del objeto contractual.

Verificado lo anterior por parte de esta interventoría, la situación descrita obedece a causas no imputables al contratista, relacionadas con la dinámica del proceso de adquisición y entrega de predios, las cuales afectan directamente la continuidad de las actividades de obra y generan la imposibilidad material de cumplir con el cronograma vigente.

La solicitud de la presente suspensión se encuentra amparada en lo dispuesto en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, parágrafo 1 del Contrato de Obra No. 109 de 2025, que establece: "Parágrafo 1. En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."

Así mismo, la cláusula 4. Plazo del contrato, del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025 permite la suspensión del plazo de ejecución por causas que constituyan fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales que impidan la continuidad normal de las actividades, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y se garantice la adopción de medidas para superar las causas en el menor tiempo posible.

Esta decisión también se fundamenta en los principios de planeación, equilibrio económico y transparencia consagrados en los artículos 5° y 27° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, que obligan a la Entidad a adoptar medidas que preserven la ecuación contractual cuando se presentan hechos no atribuibles al contratista.

Revisada la solicitud y la justificación técnica presentada por el contratista Consorcio Demoliciones MV, la Interventoría avala la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es "DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ" por un periodo de tres (3) meses, comprendido entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026 o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión, en los términos consignados en el formato GC-FR-008 ya diligenciado. (…)"

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A continuación, se relaciona el estado financiero del contrato:

Contratista	CONSORCIO DEMOLICIONES MV
Contrato No.	109 DE 2025
Valor Inicial	$ 2.990.970.785
Plazo Inicial	8 MESES
Valor Ejecutado Pendiente de Tramitar Pago	$ 625.748.514,14
Saldo del Contrato (A partir de Noviembre 15 de 2025)	$ 2.365.222.270,86

Para el presente trámite de suspensión no es necesario el certificado de disponibilidad presupuestal, ya que no es una adición de recursos.

Adicionalmente, durante la suspensión del contrato no habrá lugar a la ejecución de actividades por parte del contratista que den lugar a reconocimientos económicos.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud de la autonomía de la voluntad, como principio eminentemente civilista, aplicable a la contratación estatal, las partes de mutuo acuerdo pueden realizar la suspensión del contrato, cuando la misma se encuentra debidamente justificada y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado en sentencia con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), estableció lo siguiente:

> *"(…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual (…)*
>
> *(…) la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal (…)".*

Así mismo, el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá en su numeral 38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, dispuso, *"(…) La suspensión del contrato estatal, al no enmarcarse dentro de las cláusulas exorbitantes al derecho común, no puede ser impuesta de manera unilateral por la Administración y requiere la concurrencia de la voluntad de las partes, debiendo ser realizada de común acuerdo la suspensión del contrato (…)".*

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico es viable la suspensión de común acuerdo del contrato, conforme a la justificación técnica señalada en el presente documento.

5. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

De conformidad con la justificación técnica, en la cual se citan las comunicaciones con radicado No. EXT25-0024022 del 6 de noviembre de 2025 del Contratista de Obra y ENL-MB-162-025 del 12 de noviembre de 2025 del Interventor, así como la justificación

financiera y jurídica descrita en el presente documento, se solicita la suspensión del Contrato de Obra No. 109 de 2025 hasta por un plazo inicial de tres (3) meses, contado a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026.

A la fecha no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista, ni se ha impuesto multa o sanción alguna.

Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con garantías, el Contratista deberá informar a la Aseguradora de la suscripción del acta de suspensión, para el trámite de actualización de las pólizas a que haya lugar

De acuerdo con lo anterior, las fechas de la suspensión, reinicio del contrato y nueva fecha de terminación del Contrato, son:

ASPECTO LEGAL	
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	15 de noviembre de 2025 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	15 de febrero de 2026 (inclusive)
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	16 de febrero de 2026 (inclusive)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	9 de agosto de 2026 (inclusive)

En caso de que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión, el Contrato podrá reiniciarse antes de la fecha prevista para lo cual las partes deberán suscribir el acta de reinicio correspondiente.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. EXT25-0024022 del 6 de noviembre de 2025 – Consorcio Demoliciones MV (Contratista)
2. ENL-MB-162-025 del 12 de noviembre de 2025 – Enlace Consultor SAS (Interventoría)
3. Acta de Comité de Obra No. 8 – 30 de octubre de 2025

FIRMA
LEONEL MAURICIO VERA MALDONADO
GERENTE EJECUTIVO PLMB
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ



FIRMA
MARLON FABIÁN LÓPEZ DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL
ENLACE CONSULTOR SAS
CONTRATO No. 115 DE 2025

FIRMA
SILVIA PILAR FORERO BONILLA
SUPERVISORA CONTRATO No. 115 DE 2025
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

CONSORCIO DEMOLICIONES MV
Nit 901.970.757-6

CDMV/25-140

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2025

METRO BOGOTÁ
METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-11-06 14:32:15
SDQS:
FOLIOS: 3

Asunto: Solicitud de suspensión N
Remite: Hernando Laverde Manjarre
Anexos: N/A
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: EXT25-0024022
Contenido sujeto a verificación

Señores
ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Att: Ing. Diego Alejandro Chávez
Director de Interventoría
La ciudad

Referencia: Contrato No 109-2025
"DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ."
Asunto: Solicitud de suspensión No. 1

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO DEMOLICIONES MV, contratista del Contrato de Obra No. 109 de 2025, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato, con fundamento en lo establecido en la cláusula No. 8 parágrafo 1 del contrato, así:

> *"**Parágrafo 1.** En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."*

1. Antecedentes y hechos

1. Durante el Comité de Seguimiento No. 8 del 30 de octubre de 2025, la Entidad informó que la entrega de los predios de las interestaciones 15 y 16 se realizará a partir del 15 de enero de 2026.
2. Las actividades correspondientes a las interestaciones 8 y 9, actualmente en ejecución, finalizarán el 7 de noviembre de 2025, quedando el contratista sin frentes de obra disponibles a ejecutar.
3. La causa del cese operativo surge de la imposibilidad de entregar predios por parte de la Empresa Metro de Bogotá, situación generada por la dinámica de negociación y adquisición de los mismos, la cual no es imputable al contratista.

2. Fundamentos jurídicos

La solicitud se sustenta en:

• La **cláusula contractual transcrita**, la cual reconoce expresamente la posibilidad de suspender el contrato cuando el contratista carezca de predios disponibles para continuar

la ejecución. En tal sentido, la falta de frentes de trabajo constituye una causal objetiva y legítima de suspensión, cuya aplicación busca evitar perjuicios económicos derivados de causas no atribuibles al contratista, preservando el equilibrio contractual y garantizando la transparencia en la ejecución del proyecto.

• Los **artículos 5° y 27° de la Ley 80 de 1993**, que consagran el principio del equilibrio económico del contrato, disponiendo que las partes deben mantener la ecuación contractual y adoptar medidas que eviten trasladar al contratista cargas económicas derivadas de hechos no imputables a su gestión. En este caso, la ausencia de predios disponibles afecta directamente la posibilidad de cumplir el objeto contractual, razón por la cual procede la suspensión como medida de restablecimiento del equilibrio.

• El **artículo 4° de la Ley 1150 de 2007**, que refuerza el deber de las entidades estatales de garantizar la correcta ejecución de los contratos mediante una adecuada planeación y la adopción de decisiones que eviten perjuicios al contratista o al interés público. La suspensión, en este contexto, constituye una medida legítima y necesaria para proteger la eficiencia en la gestión contractual.

• La **jurisprudencia del Consejo de Estado**, que ha señalado de manera reiterada que la Administración tiene la obligación de preservar el equilibrio económico del contrato, y que cuando se presentan situaciones imputables a la entidad, como en este caso es la no entrega oportuna de predios, debe adoptar medidas correctivas, entre ellas la suspensión temporal del contrato, evitando que el contratista asuma costos o riesgos que no le son atribuibles.

3. Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos ordenar la suspensión del contrato por un término de tres meses, contados a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la entrega de los predios requeridos para continuar las actividades establecidas en el presente contrato.

Solicitamos igualmente que en el acta de suspensión se deje constancia formal de:

• La **interrupción de los términos de ejecución contractual**, para efectos del cómputo del plazo y demás obligaciones asociadas.
• El **ajuste de la vigencia de las garantías y pólizas**, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18 del Contrato** y las normas aplicables del **Decreto 1082 de 2015**, garantizando la continuidad de los amparos una vez se produzca el reinicio del contrato.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato y manifestamos nuestra plena disposición para garantizar que todos los productos y entregables a nuestro cargo, con corte a la fecha de inicio de la suspensión, sean presentados y, de ser necesario, debidamente ajustados hasta obtener su aprobación.

CONSORCIO DEMOLICIONES MV
Nit 901.970.757-6

Asimismo, confirmamos nuestra total disponibilidad para el reinicio de las obras en el momento en que la Entidad cuente con los predios requeridos para su desarrollo, disponiendo para ello toda la capacidad técnica, administrativa y operativa del Consorcio, para lo cual solicitamos que se nos notifique de la entrega de los predios con 15 días de antelación para poder reintegrar en debida forma, a todo el equipo de profesionales del contrato.

Agradecemos su atención y valiosa gestión,

Cordialmente,

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante Legal
CONSORCIO DEMOLICIONES MV

Anexos: N/A